



Manuel Procmovicz

6619

02-1790005-061176

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN MARCO PODESTÁ Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- CENUR LITORAL NORTE

En la ciudad de Montevideo el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, **POR UNA PARTE**, la Fundación Marco Podestá de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República representada por el Presidente Sr. José Miguel Piaggio Mazzara, con domicilio en Av. Alberto Lasplacas 1550/1620 y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República, CENUR Litoral Norte, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Directora del CENUR Litoral Norte, Sra. Graciela Carreño, con domicilio en Avda. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el presente Convenio entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 13 de octubre de 2017, la Fundación Marco Podestá y la Universidad de la República, suscribieron un convenio con el objeto general de acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en los temas de interés común, estableciendo como objetivos específicos, el apoyo mutuo en el planeamiento, formulación, ejecución y administración de programas y proyectos relacionados con la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del pensamiento veterinario nacional.

II.- Que asimismo, en el pre mencionado acuerdo marco se acordó que "cualquiera de las partes, podrá asimismo, encargar a la otra la administración de actividades académicas de interés común. Para estos efectos regirán las normas contables y financieras, así como las normativas de personal y demás pertinentes que le corresponda a la parte que ha recibido el encargo, incluyéndose las referidas al cobro de los costos de administración establecidos por las respectivas regulaciones internas de cada institución."

III.- Que ambas instituciones reconocen la importancia de promover el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza; la extensión y la investigación científica y tecnológica en los temas de interés común.

ACUERDAN celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es la gestión de los ingresos derivados de los análisis de laboratorio que se realizarán en el Laboratorio de Reproducción Animal "Dr. Alfredo Ferraris", ubicado en la Estación Experimental "Mario A. Cassinoni" que serán destinados a asegurar su funcionamiento, así como reponer materiales y equipamiento.

SEGUNDA: La Fundación Marco Podestá no tendrá responsabilidad por los resultados de los análisis de Laboratorio.



TERCERA: La Fundación Marco Podestá debitará de cada ingreso un 7% por concepto de costos de administración. Asimismo, se compromete a retener y transferir al CENUR Litoral Norte el monto correspondiente a los porcentajes que dicha Institución oportunamente le comunique por nota, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza para el Uso de Fondos de Libre Disponibilidad de la Universidad de la República.

CUARTA: La Fundación **Marco Podestá** reconoce que la Universidad de la República-CENUR Litoral Norte será titular de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados a partir de las actividades comprendidas en el presente Convenio. Es por ello que la Fundación **Marco Podestá** no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de la Udelar-CENUR Litoral Norte, divulgar o revelar a persona física o jurídica alguna, en parte o en su totalidad, los resultados de los análisis.

QUINTA: Este Convenio tendrá una duración de dos años y será prorrogable por períodos iguales en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. **Este Convenio** podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.

SEXTA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

SÉPTIMA: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2020.08.25
11:21:29 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

José Miguel Piaggio Mazzara
Presidente
Fundación Marco Podestá

Graciela Carreño
Directora
CENUR Litoral Norte